



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA GARCÍA ACEVEDO.
DEMANDADO	NILSON ALONSO OSPINO HERRERA.
RADICADO	20001-31-10-001 2011 00226 00.

Solicita el desarchivo del proceso y embargo del 40% de lo que devenga el demandado como pensionado de Colpensiones, la cual fue suspendida y reactivada según la misma el 31 de octubre del año pasado, además solicita la apertura de cuenta en el Banco Agrario de Valledupar.

Consultado el portal del Banco Agrario y el expediente digital, se observa que el ultimo titulo consignado fue el 20-11-2019 y en el paginario no aparece orden de suspensión de cuota alimentaria.

Sin embargo, según lo pedido, se ORDENA oficiar a COLPENSIONES para que realice los descuentos ordenados con oficio 986 de 2018, en el sentido de descontar al señor NILSON ALONSO OSPINO HERRERA identificado con c. c. No 77.032.861, la suma equivalente al 40% de lo que percibe como pensionado y el mismo porcentaje de sus mesadas adicionales en los meses de Junio y Diciembre en caso de recibirlas, a favor de su menor hijo NILSON ALONSO OSPINO GARCIA, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, Cesar, a nombre de la señora MARTHA CECILIA GARCÍA ACEVEDO, identificada con c. c 36.445.826, dentro de los cinco (5) primero días de cada mes, dando así cumplimiento a la sentencia de Alimentos proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, el día 15 de Julio de 2011.

En cuanto a la segunda petición, se AUTORIZA la apertura de cuenta en el Banco Agrario a favor de la señora MARTHA CECILIA GARCÍA ACEVEDO con c.c. 36.445.826. Recibida el numero de la cuenta de ahorro ofíciase a Colpensiones para las consignaciones de cuotas alimentarias. Líbrese el oficio correspondiente y elaborase la cuota permanente



RADICADO: 20001-31-10-001-2011-00226 -00.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4ba686588bf0ea9da6c008096218d2382c996adf55c95685321b301333c383**

Documento generado en 15/02/2024 08:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>